



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Seguridad en el Trabajo, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Seguridad en el Trabajo (Programas 5 y 6 de la Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones vinculadas a la identificación y eliminación o reducción de riesgos para las personas en los centros de trabajo, mediante la implementación de mejoras en los procesos e instalaciones de las organizaciones, con el fin de incrementar los niveles de seguridad en el trabajo hacia las personas, como puedan ser la adecuación de instalaciones y/o áreas de trabajo, instalaciones de seguridad, adaptaciones e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



inversiones en materia de accesibilidad y ergonomía.

Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

a1) La consultoría experta externa por entidades técnicas para la realización de los informes, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

a2) La implementación de aquellos elementos nuevos activos materiales e inmateriales ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, recomendados en el plan de prevención de riesgos. Podrán subvencionarse los medios de protección y equipos, la adecuación de medios de trabajo, las adecuaciones ergonómicas de puestos de trabajo y las instalaciones contra incendios.

a3) La contratación de profesionales tecnológicos por las Pyme para puesto de técnico en prevención de riesgos laborales, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en las empresas, integrando la prevención en el conjunto de las actividades de la pyme.

a4) Los gastos vinculados a los trabajos de retirada de forma segura de amianto o materiales que lo contengan, siempre que cuenten con autorización del Plan de Trabajo por parte de la Autoridad Laboral de La Rioja antes del comienzo de los trabajos.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos de innovación en la seguridad en el trabajo deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención, y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b2) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable de forma general, deberá ser igual o superior a 6.000 euros por expediente.

b3) La subvención máxima asignada a cada beneficiario para la presente convocatoria no excederá los 50.000 euros, pudiendo alcanzar los 80.000 euros si existe subvención por contratación de profesional tecnológico.

b4) Condiciones particulares para las acciones descritas en el apartado 2.a1), servicios de consultoría experta externa por entidades técnicas para la realización de los informes, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable:

Será subvencionable la elaboración de Informes técnicos para la planificación de la actividad preventiva, la adaptación de los equipos de trabajo, la mejora de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



condiciones de seguridad y salud laboral y la elaboración de informes técnicos vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo en el ámbito de la seguridad en el trabajo, la higiene industrial y la ergonomía y psicología aplicada, así como los riesgos derivados de varios factores cruzados.

La consultoría externa deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas que tengan experiencia y solvencia técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.

b5) Condiciones particulares para las acciones descritas en el apartado 2.a2), implementación de aquellos elementos nuevos activos materiales e inmateriales ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo:

Deberán ir vinculados a las recomendaciones propuestas en la Planificación de la actividad preventiva de la empresa.

Todos los medios de protección y equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

b5.1) Será subvencionable los siguientes elementos:

- Los medios de protección colectiva que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Los equipos de protección individual necesarios para la realización de trabajos puntuales en espacios confinados, ambientes explosivos y similares (equipos de respiración autónoma, de socorro y salvamento, etc.) y para la realización de trabajos en altura como arneses y elementos anticaídas.
- Las instalaciones de protección contra incendios.
- Los equipos de medición y detección de factores de riesgo y/o molestias, condiciones ambientales y equipos de laboratorio para prevención de riesgos laborales.
- Los equipos de trabajo que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, como son los riesgos asociados a la manipulación manual de cargas, riesgos musculoesqueléticos y riesgos de trabajos en altura (traspaletas, elevadores de vacío, andamios, escaleras, líneas de vida, etc.).
- Cuando el beneficiario sea una Pyme podrá subvencionarse la adquisición de equipos productivos, es decir, equipos no relacionados específicamente con la protección del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



puesto de trabajo, siempre que su adquisición implique una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos del trabajo. Se admitirán en este apartado, los elementos de amarre, elevación y transporte para el manejo no manual de cargas pesadas (balancines, silgas, cadenas de pulpo, etc.), con excepción de puentes grúa y/o sistemas móviles asimilables.

Dentro del presente apartado, será subvencionable la renovación por las Pyme de pequeña maquinaria y equipos que entrañen un nivel de riesgo no tolerable a causa de su antigüedad o deterioro (taladros, amoladoras, caladoras, atornilladores automáticos, etc.).

- El software diseñado para la evaluación de riesgos, planificación preventiva o control y revisión del sistema de prevención de riesgos laborales implantados en la empresa.

- La adecuación de los lugares de trabajo cuya necesidad haya quedado reflejada en la Evaluación de Riesgos de la empresa y se haya recogido en la Planificación Preventiva a la que se refiere la Ley 31/1995.

- La adecuación de los equipos de trabajo a las condiciones de seguridad y salud laboral.

En aquellos casos de renovación por las Pyme de pequeña maquinaria y equipos por motivos de seguridad, deberán identificarse los equipos y maquinaria de la empresa que serán sustituidos (modelo, número de serie, etc.).

b5.2) El proveedor no podrá estar vinculado con el beneficiario. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b6) Condiciones particulares para las acciones descritas en el apartado 2.a3), ayudas a la contratación de profesionales tecnológicos por las Pyme para puesto de técnico en prevención de riesgos laborales.

La contratación de los profesionales tecnológicos será con la finalidad de potenciar la seguridad en el trabajo y la integración de la prevención en la misma. Su actividad deberá estar ligada a la organización, gestión y ejecución profesional de la empresa en materia preventiva.

Podrán subvencionarse la nueva contratación de profesionales tecnológicos para empresas con más de 10 trabajadores, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de dos años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior; Además deberán poseer la titulación homologada como técnico de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, poseyendo dichas titulaciones en el momento de la realización del contrato.

Para las Pyme de más de 49 empleados, el técnico a contratar deberá ser titulado universitario con formación acreditada como técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que posea dichas titulaciones en el momento de la realización del contrato.

En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades en materia preventiva de la empresa, debiendo acreditar la necesidad de la acción, el perfil del profesional, la función a desempeñar y las tareas a desarrollar por el profesional.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de la verificación de instalaciones físicas e identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

Sólo podrá subvencionarse la contratación de un profesional tecnólogo por beneficiario durante un periodo de 5 años naturales desde el año de apertura del expediente.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato laboral indefinido.
- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, y el grupo profesional según convenio de aplicación deberá ser acorde a la titulación, el puesto y las tareas a desempeñar por el profesional a contratar.
- El salario será acorde al grupo profesional en el que se haya contratado al profesional y/o tecnólogo, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca o hayan realizado prácticas en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además, se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la Orden reguladora al que se somete la presente actuación.

b7) Condiciones particulares para las acciones descritas en el apartado 2.a4), ayudas a los gastos vinculados a los trabajos de retirada de amianto o materiales que lo contengan.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la retirada de amianto o materiales que lo contengan del centro de trabajo del beneficiario como cubiertas de fibrocemento, amianto proyectado, en aislante de calderas, en canalizaciones, etc., siempre y cuando los trabajos de retirada de amianto cuenten con autorización del Plan de Trabajo por parte de la Autoridad Laboral de La Rioja antes del comienzo de los mismos. Los trabajos de retirada de amianto serán realizados por empresa especializada, que deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

b8) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- La evaluación inicial de riesgos y su actualización, las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento en materia preventiva y las cuotas de los servicios de prevención, salvo lo detallado en el apartado 2.c1).
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- La adquisición de equipos productivos por las grandes empresas.
- Los elementos fungibles de las instalaciones de protección contra incendios, como son los extintores.
- La señalización, excepto la vinculada a la adecuación por motivos de seguridad de los lugares y equipos de trabajo.
- Los EPIS, excepto los detallados en el apartado 2.b5).
- Las instalaciones de iluminación y alumbrado general, excepto especiales: señalización, emergencia y adecuación de iluminación puntual de puesto de trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- La adecuación de lugares de trabajo por motivos de seguridad alimentaria o higiene medioambiental.
- Las instalaciones de climatización, calefacción, aire acondicionado o similares en zona de oficinas.
- El mobiliario de oficina, taquillas, estanterías, y asimilables.
- Las obras de acondicionamiento y/o ampliación de vestuarios, baños, comedores y espacios asimilables.
- Los elementos fungibles y consumibles.
- Los vehículos.

b9) La implantación de los proyectos de seguridad en el trabajo deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos de subvención, acogiéndose en todos los casos al régimen de minimis:

c1) Para los gastos de consultoría experta externa para la realización de los informes, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable, descritos en los apartados 2.a1) y 2.b4), la ayuda será del 40%.

No obstante, para los costes de contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las Pyme para la elaboración de la planificación de la actividad preventiva anual de la empresa, con un límite de coste de 1.000 euros, a subvencionar en base a las cuotas anuales facturadas por el Servicio de Prevención ajeno, la ayuda será del 100%. Esta subvención se concederá sólo a Pymes y siempre que aporten la planificación de la actividad preventiva de la empresa en la que se propongan la implementación de activos subvencionables ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo por un importe mínimo de 5.000 euros, que se verán reflejados en la correspondiente solicitud de ayuda.

c2) Para la implementación de los elementos nuevos activos materiales e inmateriales ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, descritos en los apartados 2.a2) y 2.b5), la ayuda será del 10% para grandes empresas y del 20% para las Pymes.

Se limitan los costes máximos subvencionables en inversiones para la adquisición de equipos de trabajo productivos por las PYME que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo a 100.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



euros por beneficiario y convocatoria.

El coste máximo total para la implementación de nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios no superará el importe de 200.000 euros por beneficiario y convocatoria.

c3) Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos por las Pyme para puesto de técnico en prevención de riesgos laborales, descritos en los apartados 2.a3) y 2.b6), la ayuda será del 50% de los costes de contratación.

Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por el técnico contratado.

c4) Para los gastos vinculados a los trabajos de retirada de forma segura de amianto o materiales que lo contengan, descritos en los apartados 2.a.4) y 2.b7), la ayuda será del 50% de los costes de retirada por empresa especializada.

Los costes máximos subvencionables se limitan a 6.000 euros.

c5) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5%, sin superar en ningún caso los límites establecidos, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

c6) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis se aplicará un incremento del +20% sobre el tipo establecido de forma general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 18 de la Orden reguladora.

c7) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable, con el límite máximo que corresponda.

d) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario y sus obligaciones, contemplados en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden reguladora de aplicación.

d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Para la contratación de profesionales tecnológicos para puesto de técnico en prevención de riesgos laborales, descritos en los apartados 2.a3) y 2.b6), quedan excluidos expresamente como beneficiarios las grandes empresas o Pymes con 10 o menos trabajadores. En este último caso, Pyme con 10 o menos trabajadores, se tomará como referencia los datos del último impuesto de sociedades presentado.

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).

- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

- Y las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe de forma residual alguna de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



las actividades excluidas en la presente convocatoria, sólo será subvencionable la inversión cuando ésta esté principalmente afecta a actividades no excluidas.

e) Las actuaciones subvencionables podrán realizarse únicamente en la modalidad de participación individual (proyectos individuales).

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 19.1 de la Orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros en los servicios de consultoría previstos en el apartado 2.a1) y 1.000 euros para la implementación de activos previstos en el apartado 2.a2).

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los apartados 2.a1), 2.a2), 2.a3) y 2.a4), incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de la Orden reguladora de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables:

g3.1) Para los gastos de consultoría experta externa para la realización de los informes, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable, descritos en los apartados 2.a1) y 2.b4), se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

g3.2) Para la implementación de los elementos nuevos activos materiales e inmateriales ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, descritos en los apartados 2.a2) y 2.b5), se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

Para medios y equipos adquiridos que estén sujetos a declaración CE de conformidad y de importe unitario superior a 6.000 euros, se presentará copia de la misma expedida por el fabricante.

En actuaciones de adecuación de equipos de trabajo deberá aportarse copia de los informes y/o certificados de adecuación de cada equipo a la normativa vigente, en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



aquellos equipos que lo requieran legalmente.

En el caso de adecuación ergonómica de puestos de trabajo, será necesario presentar un estudio ergonómico del puesto que incluya descripción pormenorizada de la tarea en la que se ha realizado la inversión, evaluación del riesgo músculo esquelético y medidas técnicas aplicadas para el control de dicho riesgo, realizado por técnicos cualificados siempre que las inversiones subvencionadas para este concepto superen los 20.000 euros.

En actuaciones de instalación de protección contra incendios, se aportará proyecto técnico y certificación final de obra, en aquellas inversiones que lo requieran legalmente.

g3.3) Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos por las Pyme para puesto de técnico en prevención de riesgos laborales, descritos en los apartados 2.a3) y 2.b6), se deberá aportar: Copia del título universitario o de grado superior en Formación profesional y de formación homologada como técnico de prevención de nivel intermedio o superior según corresponda, del técnico contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado telemáticamente, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre los seis meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Modelo 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

g3.4) Para los gastos vinculados a los trabajos de retirada de amianto o materiales que lo contengan, descritos en los apartados 2.a4) y 2.b7), se presentará copia de la Autorización del Plan de Trabajo emitida por parte de la Autoridad Laboral de La Rioja.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 300.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

<u>PRIMER PERIODO</u>		<u>200.000,00</u>
SEG MINIMIS		198.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2019	19.50.4612.772.00 19.50.4612.772.01	1.000,00 99.000,00
2020	19.50.4612.772.01	98.000,00
SEG MINIMIS PESCA		2.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00 19.50.4612.772.01	1.000,00 1.000,00
<u>SEGUNDO PERIODO</u>		<u>50.000,00</u>
SEG MINIMIS		48.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00 19.50.4612.772.01	1.000,00 47.000,00
SEG MINIMIS PESCA		2.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00 19.50.4612.772.01	1.000,00 1.000,00
<u>TERCER PERIODO</u>		<u>50.000,00</u>
SEG MINIMIS		48.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



2020	19.50.4612.772.00	1.000,00
	19.50.4612.772.01	47.000,00

SEG MINIMIS PESCA 2.000,00

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	1.000,00
	19.50.4612.772.01	1.000,00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes a cada uno de los periodos establecidos, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al siguiente periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2019.

Segundo periodo: Del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Tercer y último periodo: Del 1 octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes del correspondiente periodo no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 21 de diciembre de 2018 si la solicitud se realiza en el primer periodo, del 1 de junio de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el segundo periodo, o del 1 de octubre de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el tercer periodo.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030266	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163159
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			